



MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA

Junta Municipal

Alto Paraná - Paraguay
TEL. Y FAX. Nro.: 0673 - 220652

ORDENANZA N° 011/2026 J. M.

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, A LA EXONERACIÓN DE LAS MULTAS, INTERESES Y/O CUALQUIER OTRO RECARGO DE TODOS LOS TRIBUTOS MUNICIPALES HASTA EL 31 DE JULIO DEL AÑO 2026.-

VISTO: La Minuta oral presentado por el Concejal Municipal Valter Mensch, a fin de solicitar la extensión del plazo de vencimiento de todos los tributos municipales, hasta el 31 de julio de 2026, y

CONSIDERANDO: Que, el pedido obedece a la necesidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes sin que se vean perjudicados por situaciones excepcionales que puedan haber surgido en este periodo, siempre dentro del marco normativo y reglamentario vigente.-

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, en Sesión Ordinaria del día Lunes 06 de julio del año en curso, se constituyó en Comisión conforme al Art. 138 del Reglamento Interno de la Junta Municipal, resolviendo por unanimidad de sus Miembros presentes en Autorizar al Ejecutivo Municipal, la exoneración de las multas, intereses y/o cualquier otro recargo de todos los tributos municipales, hasta el 31 de julio del año 2026, por tanto

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA RITA, REUNIDA EN CONSEJO:

ORDENA

ART. 1ro°.: AUTORIZAR, al Ejecutivo Municipal, la exoneración de las multas, intereses y/o cualquier otro recargo de todos los tributos municipales, hasta el 31 de julio del año 2026.-

ART. 2do°.: COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA RITA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-----



MIGUEL ANGEL ORTIZ
Secretario Juna Municipal



SIDINEI HEINEMANN
Presidente Junta Municipal

Téngase por Ordenanza Municipal, según Ley N° 3966 "Orgánica Municipal". -
SANTA RITA, de JULIO de 2.026.-



KEVIN F. CARDOZO B.
Secretario General



LIC. DIANA B. RIVEROS B.
Intendente Municipal



08/07/26